

ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CALVIÀ
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN EL PRIMER CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2022-2023
BAREMO DE PUNTUACIÓN

I. CRITERIOS PRIORITARIOS

1. HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO:

- a) Primer hermano matriculado en el centro: 5,5 puntos.
- b) Para cada uno de los hermanos siguientes: 4 puntos.

En estos casos se da el mismo tratamiento a los niños que se encuentran en situación de acogida familiar simple o permanente como de preadopción o adopción. También en régimen de acogimiento residencial.

2. UBICACIÓN DEL DOMICILIO FAMILIAR O DEL LUGAR DE TRABAJO DEL PADRE, DE LA MADRE O ALGÚN TUTOR LEGAL:

De acuerdo con lo que establecen los artículos 40 y 154 del Código Civil y otras normas complementarias, salvo la pérdida de la patria potestad por parte de los padres debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal es:

- El de cualquiera de los padres que ostente la patria potestad, en el que el alumno esté empadronado.
- El del padre o la madre a quien el juez haya atribuido la custodia exclusiva o compartida, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, en el que el alumno esté empadronado.
- El del representante que legalmente ostente la patria potestad, en el que el alumno esté empadronado.

2.1. Dentro de la zona del centro solicitado

La puntuación que se otorga cuando el domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, la madre o algún tutor legal se encuentra dentro de la zona del centro solicitado es la siguiente:

- a) Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo del padre, de la madre o de algún tutor legal, dentro de la zona del centro solicitado: 2 puntos.
- b) Por un año completo de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona del centro solicitado: 2 puntos.
- c) Por dos años o más de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona del centro solicitado: 1,5 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 5,5 puntos.

Los subapartados a), b) y c) son acumulables. Por otro lado, se debe elegir si se quiere recibir puntuación por el domicilio o por el lugar de trabajo.

En estos casos, se da el mismo tratamiento a los niños que se encuentran en situación de acogida familiar, de preadopción o adopción y de guarda familiar. También reciben el mismo tratamiento los niños que se encuentran en régimen de acogida residencial y, en este caso, tendrán la máxima puntuación.

Si se produce un cambio de domicilio o un cambio de lugar de trabajo dentro de la misma zona, se respetará la antigüedad del domicilio o lugar de trabajo anterior.

2.2. Dentro de una zona limítrofe con el centro solicitado (todas las zonas de Calvià se consideran limítrofes entre sí).

La puntuación que se otorga cuando el domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, la madre o algún tutor legal se encuentra dentro de una zona limítrofe con el centro solicitado es la siguiente:

- a) Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo del padre, de la madre, de algún tutor legal, dentro de una zona limítrofe con el centro solicitado: 1 punto.
- b) Por un año completo de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de una zona limítrofe con el centro solicitado: 1 punto.
- c) Por dos años o más de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona limítrofe con el centro solicitado: 0,75 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 2,75 puntos.

Los subapartados a), b) y c) son acumulables. Por otro lado, se debe elegir si se quiere recibir puntuación por el domicilio o por el lugar de trabajo.

En estos casos, se da el mismo tratamiento a los niños que se encuentran en situación de acogida familiar, de preadopción o adopción y de guarda familiar. También reciben el mismo tratamiento los niños que se encuentran en régimen de acogida residencial y, en este caso, tendrán la máxima puntuación.

Si se produce un cambio de domicilio o un cambio de lugar de trabajo dentro de la misma zona escolar, se respetará la antigüedad del domicilio anterior o puesto de trabajo anterior.

3. RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR CORRESPONDIENDO AL EJERCICIO FISCAL DE 2020:

- a) Renta familiar igual o inferior al salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos.
- b) Renta familiar superior al salario mínimo interprofesional e inferior o igual al doble del salario mínimo interprofesional: 1 punto.
- c) Renta familiar superior al doble del salario mínimo interprofesional e inferior o igual al triple del salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.
- d) Renta superior al triple del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

4. PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES QUE TRABAJEN EN EL CENTRO

La puntuación que se otorga en este apartado es la siguiente:

- a) Si uno de los progenitores o uno de los tutores trabaja en el centro: 5,5 puntos.
- b) Si ambos progenitores o ambos tutores, trabajan en el centro: 9,5 puntos.

5. PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA

La puntuación que se otorga en este apartado es la siguiente:

- a) Familia numerosa especial: 2 puntos.
- b) Familia numerosa general: 1 punto.
- c) Familia monoparental especial: con dos o más hijos, o bien con un hijo con discapacidad reconocida del 33 % o superior (en virtud de los artículos 6 y 7.7 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias): 1 punto.

6. ALUMNOS NACIDOS DE PARTO MÚLTIPLE: 1 punto

La puntuación que se otorga a los hermanos de partes múltiples que solicitan plaza en el mismo centro, curso y nivel educativo.

7. FAMILIA MONOPARENTAL: 1 punto.

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, son familias monoparentales las que están formadas por uno o más hijos que cumplen los requisitos previstos en el artículo 7.3 de la misma Ley y que dependen económicamente de un solo progenitor, tutor, acogedor o adoptador con quien conviven. Este criterio también puede aplicarse en los casos siguientes:

- a) Las familias en que el progenitor con hijos a cargo convive al mismo tiempo con otra persona o personas con quienes no tiene ninguna relación matrimonial o unión estable de pareja, de acuerdo con la legislación civil.
- b) Las familias en que el progenitor que tiene la guarda de los hijos no percibe ninguna pensión por alimentos de estos hijos establecida judicialmente, ha interpuesto la correspondiente denuncia o reclamación civil o penal, y acredita que la denuncia ha sido admitida a trámite y que se ha iniciado una ejecución para las reclamaciones.
- c) Las familias en que el progenitor con hijos a cargo ha sufrido abandono de familia por parte del otro progenitor o conviviente.

8. SITUACIÓN DE ACOGIDA FAMILIAR: 1 punto

9. CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD EN EL ALUMNO O EN EL PADRE, LA MADRE, ALGÚN TUTOR LEGAL O ALGÚN HERMANO

La puntuación que se otorga en este apartado es la siguiente:

- a) Concurrencia de discapacidad en el alumno: 1 punto.
 - b) Concurrencia de discapacidad en el padre, la madre, el tutor, la tutora o alguno de los hermanos: 1 punto.
- La puntuación máxima que se puede obtener es de 2 puntos.

10. CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TERRORISMO: 3 puntos

Este apartado incluye:

- Familias en que la mujer o los hijos a cargo han sufrido violencia de género. De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, así como los artículos 104.3.d) y 121 de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears, este criterio es aplicable cuando alguna de estas situaciones se dan en alguno de los miembros del núcleo familiar, aunque no sea el menor para quien se solicita la escolarización.

- Víctimas de terrorismo. Se refiere a las víctimas y sus familias o a las personas que hayan sufrido daños como consecuencia de la acción terrorista.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

1. CONCURRENCIA EN EL ALUMNO DE UNA ENFERMEDAD CRÓNICA: 1 punto.

Para valorar la enfermedad crónica, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de los centros docentes que realizan el baremo, debe tomar en consideración alguno de los dos criterios siguientes:

- a) Que la enfermedad crónica del alumno conste en la lista de enfermedades crónicas en pediatría.
- b) Que el alumno tenga una enfermedad crónica grave o una enfermedad rara que requiera una intervención sanitaria inmediata específica.

2. ESCOLARIZACIÓN QUE VENGA MOTIVADA POR EL TRASLADO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEBIDO A LA MOVILIDAD FORZOSA DE CUALQUIERA DE LOS PADRES: 1 punto.

3. FAMILIAS EN RIESGO SOCIAL: 3 puntos

Este apartado incluye:

- a) Familias con menores de edad que han sido objeto de declaración de riesgo por parte de la administración competente en materia de protección de menores (ayuntamientos, consejos insulares u organismo autonómico competente).
- b) Familias en que se produzca un retorno posterior de medidas administrativas de protección (consejos insulares u organismo autonómico competente).
- c) Familias en las que hay menores sobre los que se han adoptado medidas de justicia juvenil (Dirección General de Infancia, Juventud y Familias u organismo autonómico competente).

4. FAMILIAS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 puntos.

5. FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA ESPECIAL: 2 puntos.

6. OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES APRECIADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL CENTRO: 0,5 puntos.

- Ambos progenitores o tutores trabajan.